DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 14 de Setiembre de 1893.

Número 214.

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Juev. 14. La Exaltación de la Santa Cruz y san Materno, ob. de Treves y s. General. Visita general de cár-

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 88. Exime de derechos la introducción de varios bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. Informe. Documentos defectuosos.

Marina. - Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. - Sentencia. - Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. - Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL. ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1893.

De conformidad con la ley número 19 de 27 de Junio de 1887 y á solicitud del señor don Jesús Alfaro F.,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos aduaneros y de muellaje, de lo siguiente:

Hospicio de Huérfanos.

673.—1 fardo de Cotín para camisa, destinado al uso del Hospicio de Huérfanos de esta ca-



una campana de metal y sus accesorios para el servicio de la ermita de San José, en el barrio de San Isidro de Heredia.

Ambos bultos llegaron á Limón, respectivamente, ex-"Avon" de 5 del corriente mes y

ex-"Atrato" de 24 de Agosto próximo pasado. -Publíquese.-Rubricado por el señor Presidente. - VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DIRECCION GENERAL

Nº 377.

DE TELEGRAFOS.

San José, 9 de Setiembre de 1893.

Schor Ministro de Gobernación y Fomento.

Doy á U. con gusto el informe acostumbrado de lo relativo á los trabajos verificados en el ramo de Telégrafos que está á mi cargo y que corresponde al mes de Agosto pasado.

El servicio en general, no obstante el inconveniente de la fuerte estación lluviosa para la expedita comunicación, se ha conservado lo mejor posible durante el mes.

En conservación de la indispensable disciplina establecida fué preciso imponer multas à los empleados que á ella falta-ron, que ascendieron à la suma de \$ 45-25. Esta cantidad se depositó oportunamente en la Administración de Rentas Nacionales.

Conforme lo permite el Presupuesto de ley, se ha procurado á las oficinas los muebles y útiles necesarios al servicio, procurando en todo, como me lo ha prevenido esa Secretaría, la mayor economía en los gastos de ellos, lo mismo que en la conservación de las líneas telegráficas.

En su oportunidad dí á U. el informe correspondiente al mes de Julio pasado y le comuniqué los cambios y nombramientos que por exigirlo el buen servicio hubo que hacer en su per-

sonal en el mismo mes.

La oficina de San Marcos fué trasladada á la casa que para su servicio construyó el señor Romualdo Blanco, quien la entregó conforme al respectivo contrato. Es cómoda, decente, bien construída y está en un punto céntrico de aquella población, según me informa el empleado encargado por esta Dirección para recibirla.

Restablecida la par en la República de Nicaragua y á iniciativa del Director General de Telégrafos, se le comunicó la disposición en que está nuestro Gobierno de continuar recibiendo por el mismo precio que antes, las noticias cablegráficas de la Prensa asociada; pero hasta ahora no se han recibido.

La Dirección de Telégrafos de Nicaragua ha dispuesto suprimir las plazas de auxiliares de las oficinas telegráficas y reducir á once las horas de trabajo en ellas.-Por esta razón los despachos para Centro América, según me informan los telegrafistas de la frontera, están sufriendo notable retraso, pues los de aquella República no tienen tiempo con el nuevo sistema de servicio para atender al trabajo de tránsito procedente de las demás Repúblicas.-Aunque esto es penoso comunicarlo al público, porque se pone de manifiesto el lastimoso retroceso que con esto se origina al importante servicio telegráfico de Centro América, conveniente me parece hacerlo, para salvar nuestra responsabilidad en las quejas que pudieran haber de él.

El movimiento telegráfico que arrojan los enteros, en el

mes á que me refiero, es el siguiente:

Recibido del exterior.

Cablegramas Telegramas de	C. A.,				163 353
Trasmitido		iuma ficiales.	Par	516	
Cablegramas	Nº 4 10 4037 755	Valor. \$ 127-22 5-50 1465-90 238-15	N° 178 444 16404	Valor. \$ 2.566-90 115-45 3248-85	
Sumas	4806	1836-77	17026	5.93	1-20

En la primera sección telegráfica se hicieron las reparaciones siguientes: - Postes cambiados 74, trasladados 118 y desramados 248. - Soportes nuevos colocados 143, aisladores 74. -Metros de callejón 3.600, id. de cerca desramada 400.-Línea cambiada 300 metros.—Interrupciones 5 de poca duración.

En la segunda Sección telegráfica se hicieron los traba-

Se cambiaron 14 postes, se enderezó 1 y se desramaron 19.—Se colocaron 148 soportes nuevos y 15 aisladores y se hizo una vereda de 23.393 metros de extensión. - Sólo hubo durante el mes dos interrupciones que se arreglaron en el menor

En la 3ª sección Se repusieron 7 postes, 12 soportes y 113 aisladores. Se enderezaron 3 postes, se desramaron 45 y se hicieron 1.200 metros de callejón.

Ninguna interrupción hubo durante el mes.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas, se hicieron los trabajos siguientes: - Se arregló una interrupción en el circuito telefónico entre la Aduana y la oficina telegráfica.—Otra interrupción se arregló en el del Liceo de Costa Rica, reponiéndose además 50 metros de alambre que faltaba.

En el teléfono de la casa de moneda, se cambió el tubo auditivo, que estaba dañado. - Se desunieron los conductores del teléfono de la Comandancia de Plaza. - La campanilla eléctrica del Cuartel de Policía se arregló, pues no funcionaba y se lavaron las pilas del que comunica la Agencia con la Comandancia de Policía.

Soy de U. atto. servidor,

F. ROB. CASTRO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 1 ° de Setiembre corriente.

	Tomo.	Asiento
Dolores Villalobos Chacón	54	4477
Nicolás Camacho Ulate	_	4541
María Manuela Contreras Moya		4543
María Eladia Solano Orozco	_	4546
Juan Orozco Vargas	_	4549
		4550
Manuel Carballo Herrera		3829

Registro Público. San José, 12 de Setiembre de 1893.

José María Acosta.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMON.

12 de Setiembre. A las 4 p. m. fondeó el vapor "Andes", procedente de Jamaica, con dos días y medio de mar, al mando del capitán H. Williams, 37 tripulantes y 1197 toneladas de registro. Pasajeros: Henry Etheridge, Warah Dillon y ni-ño, señora Carolina Bailey y dos niños, Jane Eves y niño y Wriah Millis. - Carga: 1768 bultos y 3 sacos correspondencia. Consignado á C. F. Willis.

13 de Setiembre. A las 9 a.m. fondeó el vapor americano "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, capitán Lesslie, 28 tripulantes y de 538 toneladas de registro. Pasajeros: Loreis Chable, R. G. Huntigler y C. L. Hurd. Carga: 845 buttos. Correspondencia: 17 sacos. Consignado á M. C. Keith.

13 de Setiembre. A las 9 de la noche de ayer zarpó para San Juan del Norte el vapor "Andes", al mando de su capitán Williams, 37 tripulantes, y 1197 toneladas de registro. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por C. F. Willis.

13 de Setiembre. A las 6 a. m. fondeó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", procedente de Blufields, con treinta y dos horas de mar, capitán Brownrigg, 17 tripulantes y 225 toneladas de registro. Pasajeros: W. K. Jugran, A. Kranse, Jos Guines, J. L. Reid, Amantenie Clemence, Benjamín Brown, José Wilson y H. Campbell. Carga: 1849 piezas de madera. No trajo correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

13 de Setiembre. A las S a. m. fondeó el vapor intercolonial "Santo Domingo", de la Compañía trasatlántica francesa, procedente de Fort de France (Martinica), con 9 días de mar, capitán Joseph Marcial, 45 tripulantes y 491 toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 4011 bultos que dejaron en el expresado Fort de France los vapores interoceánicos de la misma línea. durante los meses de Mayo y Junio último, que no pudieron tocar en Limón. Correspondencia: 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

13 de Setiembre. Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "San Blas", procedente de Panamá, del porte de 1496 toneladas, 59 tripulantes, capitán Mc Lean y consignado á la Compañía de Agencias. Sin Pasajeros. Carga: 494 bultos. con 301 toneladas, Correspondencia: 3 sacos.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

En la demanda de casación promovida por el senor Jenaro Gutiérrez Navarro, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones en el juicio ordinario seguido por el señor José Bolaños Rodríguez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, contra el recurrente, por la rescisión de un contrato de arrendamiento.

Resultando:

19-Que el actor en su libelo de demanda dice: que según la escritura que acompaña, es dueño de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos doce, folio doscientos sesenta y tres, finca número once mil doscientos setenta y tres, inscripción número uno, que es una casa y solar que hubo por compra á la senora María Borbón Chaves:-que esa finca no tenía más gravamen que el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Jenaro Gutiérrez Navarro, el cual debía terminar el treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Según ese contrato el expresado señor Gutiérrez Navarro tenía el derecho de tanteo, caso de que la propietaria quisiera vender la finca; pero según consta de la escritura de compraventa, el arrendatario no quiso pagar la cantidad ofrecida por él ni aceptó las condiciones á que él se sometió, acerca de lo cual da fe el Notario que extendió esa escritura, con cuyo hecho la señora Borbón Chaves quedó completamente desligada de todo compromiso; y en unión de la finca que le vendió, le traspasó los derechos que tenía en el contrato de arrendamiento, el cual se celebró el treinta de Setiembre de mil ochocientes ochenta y nueve entre los señores Borbón Chaves y Gutiérrez Navarro: que según consta de la misma escritura de compraventa tiene el derecho de percibir del señor Gutiérrez Navarro, el valor del arriendo ó sean treinta pesos mensuales: mas teniendo que respetar el contrato de arriendo hasta que se resuelva, aunque no ha sido inscrito, la suma que mensualmente le debía ser pagada por tal arriendo es la de quince pesos hasta la total amortización de seiscientos pesos que á cuenta de alquileres había adelantado el arrendatario á su vendedora, de los que debía devengar quince pesos al mes: que hace más de quince meses se le hizo la venta de la finca, objeto de dicho contrato, y desde entonces no ha recibido cantidad alguna en pago de alquileres, á pesar de haber requerido repetidas veces al arrendatario, quien ha hecho caso omiso de sus derechos claros y terminantes; y que no habiendo cumplido el señor Gutiérrez Navarro con lo estipulado en el contrato de arrendamiento, fundado en los artículos 692-693-700-702-1141 y 1148 del Código Civil, lo demanda para que se declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre los señores Gutiérrez Navarro y Borbón Chaves, quien por la venta que le hizo de la finca arrendada, le traspasó sus derechos; y que se condene al demandado al pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado con el no cumplimiento del contrato de arrendamiento y las costas personales y procesales.

2º-Que se tuvo por contestada la demanda en rebeldía del señor Gutiérrez Navarro, por no haberlo éste verificado dentro del término de ley; y abierto el juicio á pruebas se recibieron las rendidas por ambas partes.

3º-Que el Juez primero Civil de esta provincia, en su sentencia del veinticuatro de Octubre último, dice. A), que desde que se notificó al arrendatario el contrato celebrado entre los señores María Borbón y José Bolaños, aquél estaba obligado á pagar á éste mensualmente la parte de alquileres estipulada en el contrato de arriendo (artículos 764-787 y 1141 del Código Civil); B), que no habiendo satisfecho el arrendatario, durante varios meses, las cantidades de dinero debidas por alquileres, ha dado motivo suficiente para que se declare la rescisión solicitada, pues en los contratos bilaterales va siempre implícita la condición resolutoria por falta de cumplimiento (artículo 692 ibídem); C), que los daños y perjuicios que se reclaman sólo consisten, por disposición expresa de la ley, en el pago de intereses legales sobre las sumas debidas, contados desde el vencimiento de los respectivos plazos (artículos 706 y 1163 ibídem); y D), que el depósito de doscientos ocho pesos verificado por la

parte demandada para satisfacer el saldo que por al-

quileres adeuda, según la liquidación practicada, no es aceptable como pago por consignación, porque no se ha cumplido con las formalidades que la ley exige (artículos 857 y 858, Código de Procedimientos Civiles), y en ese concepto lo que procede es retener la expresada suma hasta que se decida lo que corresponda al ejecutarse la sentencia; por todo lo cual, de acuerdo con las leyes citadas y artículos 1072 á 1074, Código ibídem, declaró rescindido el contrato de arrendamiento de que se ha hecho mérito: condenó al demandado á pagar al actor por daños y perjuicios los intereses legales sobre las sumas debidas, contados desde el vencimiento de los respectivos plazos y á satisfacer las costas personales y procesales del juicio; y declaró también inadmisible el expresado pago por consignación; mandando retener la suma oblada hasta que se resuelva lo que convenga al ejecutarse la sentencia.

49-Que la Sala Primera de Apelaciones en su sentencia de alzada, confirmó la de primera instancia, menos en la parte á que se refiere en el considerando respectivo, el cual revoca, sin especial condenación en costas. Consideró la Sala: primero, que no han sido objeto del debate judicial, sino los puntos consignados en la exposición y los resueltos acerca de la cantidad depositada en el curso del juicio por el senor Gutiérrez y su retención, afectando ese depósito á la ejecución de lo que resulte sentenciado, es por lo mismo materia ajena al fallo de que se trata y debe por consiguiente, en acatamiento al artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles, declararse en esa parte insubsistente el mismo fallo; y segundo, que en lo demás la sentencia de primera instancia está arreglada á derecho.

59-Que el recurrente en el memorial en que pide casación dice: que la nulidad del contrato de arrendamiento no ha podido ser declarada, porque no se encuentra en ninguno de los casos de los artículos 835 y 836 del Código Civil, los cuales, junto con los 800-1025 y 1147 ibídem y 1º del de Procedimientos Civiles, se han infringido, tanto por la sentencia de primera como por la de segunda instancia, aunque no obstante ésta modificó aquélla en cuanto á la retención indebida del depósito: que para proceder en justicia el señor Bolaños, si algún derecho tuviese, y por ser éste un contrato bilateral, como lo sientan ambas sentencias, debió ante todo pagar por parte el resto del dinero adelantado para que pudiera exigir de su parte (del recurrente) entero cumplimiento del contrato. Según el dictamen pericial, la cantidad que anticipó á la señora Borbón por cuenta del contrato no ha sido devengada y en consecuencia ésta ó quien quiera que sea, ha debido previamente pagarle la diferencia indicada para reclamar con derecho, si le asistiese, la obligación contraída por su parte; lo cual no consta en el expediente y sí aparece que él ha oblado en forma el precio del arriendo que le incumbía satisfacer; y por eso las sentencias de primera y segunda instancia que, sin aquel requisito declararon con lugar la demanda, infringen el artículo 692 del Código Civil, y al confundir la rescisión que decretan con la nulidad que el actor reclama, violan el artículo 87 del de Procedimientos Civiles.

69-Que en los procedimientos se han observado todas las formalidades legales; y

Considerando:

1º-Que la resolución del contrato de arrendamiento á que se contraen los presentes autos, la funda el actor en la falta de pago del precio, en cuyo caso procede aquélla, en conformidad con el artículo 1147 del Código Civil.

2º-Que el derecho del señor Bolaños para demandar la resolución del arrendamiento estipulado entre la señora María Borbón y el señor Jenaro Gutiérrez, es perfecto, por cuanto siendo Bolaños sucesor particular respecto de la cosa arrendada de la señora Borbón, á título de compraventa, obra de lleno la disposición del artículo 1153 del Código citado; fuera de que la personalidad de Bolaños aparece demostrada mediante la escritura de compraventa, la cual fué debidamente notificada á Gutiérrez por el cartulario ante quien se otorgó.

30-Que por lo mismo no tiene aplicación el artículo 1025 del citado Código Civil, que invoca el recurrente para no creerse obligado á verificar el pago del arrendamiento al nuevo propietario señor Bolaños; así como tampoco los demás artículos del Código Civil que cita, y que dice han sido infringidos en el fallo recurrido.

49-Que con respecto á la violación del artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles, tampoco tiene razón de ser, porque en la demanda se pide la

resolución del contrato de arrendamiento, y á ella se concreta el fallo de segunda instancia.

Por tanto y de conformidad con los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada; siendo las costas á cargo del recurrente. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley. Ramón Carranza.-Vicente Sáenz.-Manuel Argüello.-A. Alvarado.-Víctor Orozco.-Cipriano Soto, Secre-

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL,

Don Carlos Garnier, nombrado para Juez de 1ª instancia interino de la provincia de Guanacaste, por haberse dictado auto de prisión contra el Juez propietario, por retardación de justicia, prestó el juramento de ley, a las 8 a. m. del primero de este mes aute el Gobernador de dicha provincia, en virtud de delegación de este Supremo Tribunal.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.-11 de Se-

tiembre de 1893.

Cipriano Soto.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día siete de Octubre entrante se venderán en pública subasta, en este despacho, dos derechos, uno de \$ 233-94, proporcional á la suma de \$ 1.000-00 en que fué valorada la finca que se describirá, y otro de \$ 223-28 y dos cuartos de centavo, proporcional á otro derecho de \$ 822-93, el cual á su vez es proporcional á la cantidad de 1.074-25 en que está valorada la finca siguiente: casa con una media agua anexa y el solar en que están ubicadas, situadas en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constante la casa de ocho varas de frente, sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por nueve varas de fondo, iguales á siete metros quinientos veinticuatro milímetros; la media agua mide siete varas y un tercio de largo, ó sean seis metros ciento treinta y un milímetros, por cuatro varas de ancho, iguales á tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y el solar consta de ocho varas de frente, sean seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, por treinta y cuatro varas de fondo, equivalentes á veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindantes: al Norte y Sur, con casa y solar de Braulio Carmona; al Este, con solar de Toribia Chaves, y al Oeste, calle en medio, casa de Balvanera Brenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 187, página 490, finca número 14.866, inscripción número 7.

La finca deslindada no tiene gravamen, los derechos mencionados pertenecen á Juan Hernández Rojas, se venden en virtad de ejecución que contra él ha establecido Agustín Atmella Oromi, para el pago de \$ 569-25 é intereses que es en deberle: y se han valorado por el perito respectivo en la suma

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 9 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

A las doce del día veinte de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor qostor, un terreno baldío constante de seiscientas veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos cinco metros cuadrados, situado en Cachí, jurisdicción del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante: al Norte, río Palomo y terrenos poseídos por Juan María Chaves y Ramón Sáenz y baldíos: al Sur, terrenos de don Fernando García y baldíos: al Este, cabeceras del río Palomo y terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de don Francisco Bonilla. Este terreno fué denunciado por el señor Juan Mª Chaves Alvarado; según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie es demasiado quebrada, y la tierra especie de piedra de cantería; por consiguiente el terreno es sumamente malo, tiene muy pocas aguas, su vegetación es raquítica, su temperatura es fría y húmeda, no hay maderas de construcción y dista del Paraíso dieciséis kilómetros próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24

de Agosto de 1893.

MELCHOR CANAS.

3 1

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

A quienes interese se hace saber: que el señor Jose Abarca y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tarrazú, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado, con una casa en él abicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cocina y corredor, y mide tres metros de frente por cuatro metros de fondo; y el terreno mide como doce metros de frente por ocho metros de fondo: lindante: Norte, con propiedad de Luis Ellinger y hermano: Sur, con calle real que conduce à San Miguel; Este con idem de Juan Vargas; Oeste, con idem de Nazario Urena. Situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Adquirido por compra á Rafael Valverde, bace más de diez años y vale cien pesos.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, se presente á hacerlo valer. Alcaldía única de Desamparados. 11 de Setiembre de 1893.

A. Lopes.

Rafael Solano V. Mauricio Castro.

A quienes interese se hace saber: que la scñora Dorotea Bermudez y Delgado, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor; mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decimetros cuadrados; y la casa mide veintiun metros de frente por nueve metros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Rafael Ureña: Sur, propiedad de Antonia Bermúdez: Este, con propiedad de Zacarías Naranjo: Oeste, calle en medio, propiedad de Ellinger y hermanos; no tiene gravamenes y vale cuatrocientos veinticinco pesos: y la hubo por herencia de su finado padre Dolores Bermúdez y Astúa; y está situada en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho à hacer valer sus derechos. Alcaldía única de Desamparados.—Setiembre 5 de 1893.

A. Lopes.

Manuel Cubero. 3-1 Francisco Hernández.

A quienes interese, se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victor Rivera y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno sembrado de caña de azuear, con una casa en él ubicada. la casa de construcción de adobes, madera de cuadro, comprensiva de sala y cuarto, y mide como cinco metros de frente, por cuatro metros de fondo; y el terreno mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiareas y noventa y seis decimetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno de Juan María Fernández: Sur, calle en medio, con idem de Sotero Monje: Este, idem de Victor Rivera; Oeste, idem de Antonio Monje; no tiene gravamenes; vale doscientos pesos y la hubo hace más de diez años, por compra á Domingo Rivera y Flores. Se senalan treinta días, para que las personas que se crean con derecho en la finca descrita, se presenten en esta Alcaldía à hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 24 de Mayo de 1893.

Manuel Cubero.

Rafael Solano.

El señor don Ramón Cordero Gutiérrez, mayor de edad, soltero, escribiente v este domicilio, solicita información posoria de una casa de habitación de siete metros 524 milimetros de frente, por 8 metros de fondo y el solar en que está uoicada del mismo frente, por 20 metros 61 milímetros de fondo, situada en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia. -linderos: Norte, Avenida tercera en medio, calle que conduce al río Torres y propiedad de Gerardo Castro; Sur yEste, idem de José Joaquin Rodriguez: y Oeste, idem de Hipólito Quesada.—Heredada del señor Estanislao Cordero Montero. —Sin gravamenes. —Vale \$ 700-00. —Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la provincia de San

José. -28 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Vicente Solano Marin, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de las Pavas de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el distrito noveno, cantón primero de esta provincia, que se describen así: primera. Terreno sembrado de café, caña dulce, potrero y árboles de leña, constante como de treinta y cuatro arcas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho deciretros cuadrados, poco más ó menos, con estos linderos: al Norte, con propiedad de Marcela Rodríguez; al Sur, calle en medio, con idem de la misma Rodríguez; al Este calle en medio. propiedad de Antonio Gallegos: y al Oeste, calle en medio, con idem de Manuel Moya. Segunda. Terreno sembrado como el anterior, de café, caña dulce, plátanos y árboles de leña. constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, poco más ó menos. lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de María Sandi; al Sur, idem de Juana Bustamante; al Este, idem de Manuel Solano; y al Oeste, idem de Gordiano Ramírez, calle en medio. Las hubo estas fincas el petente por compra; no fienen gravámenes y valen, la primera \$ 200-00 y la segunda \$ 150-00.

Los que tengan derechos en estes fincas, presentese à le-

galizarlos en el término de ley,

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Srio.

A quienes interese se hace saber: que la señora Manuela Mata, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado, en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseido á título de única duena, sin interrupción, hac má- de diez años, que describe así: terreno situado en el contro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, con una casa en él ubicada, compuesta de dos salas, dos cuartos, corredor interior y cocina, construcción de adobes, modera de cuadro, cubierta de teja de barro en parte, y parte teja de zinc, que mide diez metros de

frente por veinte y cir.co de fondo, conteniendo además corredor al frente; y terreno que consta de diez metros de frente, por el lado Oeste de Norte à Sur: treinta y cinco metros de fondo por el lado Sur de Este á Oeste; diez y nueve metros de Sur á Norte por el lado Oeste; y por el lado Norte de Este á Oeste, formando escuadra, diez y siete metros: mide: el todo como quinientos tres metres cuadrados, lindante el todo: al Norte, propiedad de la sucesión de Tomasa Quirós: Sur, calle en medio, idem de Jacinto Brenes y la señora Mercedes Solis: Este, idem de Rudecindo Mora; y Oeste, calle en medio, con el cementerio de la iglesia parroquial de esta villa. Adquirida esta finca por compra á Policarpo Julián, Miguel Fulgencio, Josefa y Guadalupe Molina y Corrales. No tiene gravamen y la estima en mil pesos.

Publico este edicto para que las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, establezcan su oposición dentro treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Escasú, Setiembre 7 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras, Secretario.

Alejandro Castro Carrillo. Juez del crimen de la provincia

de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Rafael Piedra, contra quien se ha proveído con fecha 10 de Diciembre de 1891, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Rafael Piedra, por el delito de lesiones á Aurelia Campos. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las Carceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentarmelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 13 de

Setiembre de 1893.

A. Castro Carrillo.

Juan Franco. Rojas,

El señor Miguel Badilla, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita del cantón de San José, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, las fincas que adelante se describen, situadas en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que dice haber poseido sin interrupción, á título de único dueño, por más de diez años, libres de todo gravamen, descritas así:-1º, terreno cultivado de café, constante de treinta y cuatro metros de frente por cuarenta y dos de fondo, todo poco más ó menos, lindante:-Norte, propiedad de Jerónimo Cerdas en parte y parte con calle privada en medio, propiedad de don Jacinto Brenes, entrada á la hacienda la Verbena de este último, colindante: - Sur, propiedad de Antolino Azofeifa:- Este, idem del mismo Jacinto Brenes, calle en medio; y Oeste, idem de Simeon y Jesús Leon, calle en medio. Adquirida esta finca por herencia de Dolores Badilla, de único apellido. -2" solar con una casa en él ubicada, que mide cinco metros de largo por igual fondo y el terreno consta de cuarenta y dos metros de frente por treinta y cuatro de fondo, cultivado de café, lindante:-Norte, propiedad de Adolfo Azofeifa:-Sur, sdem de Jerónimo Cerdas:-Este, idem de don Jacinto Brenes, quebrada de las Herrera en medio; y Oeste, idem de Simeón León, calle en medio. Adquirido el terreno y casa por donación que le hizo su señora madre Trinidad Badilla, de único a-Apreciada cada una de dichas fincas en cincuenta pesos.

Publico este edicto para que las personas que tengan algún derecho a las fincas descritas, establezcan su oposición dentro

de treinta días que al efecto se les señala. Alcaldía 1º del cantón de Escasú, 4 de Setiembre de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,

Srio.

José Dolores Madrigal y Jiménez, mayor, soltero, agricultor y vecino de Escasú, solicita información posesoria de un terreno de milpear, de cuatro y media hectáreas, situado en Tabarcia, distrito no numerado del nuevo cantón de Mora de esta provincia, linderos: Norte, terreno de Lorenzo Madrigal: Sur

y Este, idem baldio; y Oeste, idem de Bernardo Jiménez--Sin gravámenes.—Vale \$ 500-00.—Adquirido por compra á Lorenzo Madrigal.—Se publica este edicto para los efectos de

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la provincia de San José.—8 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES. L. Vargas B.

3-2

Provincia de Cartago.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor José María Calderón y Torres, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de "La Sidra". de esta provincia, promoviendo información posesoria de los inmuebles que se describen así: 1° Lote constante de 27 hectáreas y 95 áreas, de las cuales hay como 3 hectáre s y 49 áreas de cafetal, como 2 hectáreas cultivadas de caña de azúcar y el resto está de montes. Compró este lote á los señores Sinforiano Fonseca y Manuel Orozco, está libre de gravamen, vale seis mil cuatrocientos pesos y linda: Norte, conspropiedades de Ramón tAvendaño, Silverio Mata y Mejías Méndez Sur, con ídem de don Sinesio Ortiz, y calle en medio, con propiedad de Josefa Oreamuno: Este, calle en medio, con ídem de

Ramón Avendaño; y Oeste, con ídem de Juan Gómez. 2° Lote, constante como de 4 hectáreas y 19 áreas, de las cuales hay 2 hectáreas cultivadas de caña de azúcar y el resto está de montes, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de José Ulloa: Sur, ídem de María Granados: Este, ídem de Silverio Mata; y Oeste, con propiedad de herederos de Bruna Hernández. Adquirió este seguindo lote por compra al señor Miguel Cartín, vale novecientos sesenta pesos y está libre de gravamen. 3° Lote constante como de una hectárea y 73 áreas, está de potrero, y lindante: Norte, propiedad de Manuel Calderón: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Chinchilla: Este, con propiedad de Baltasar Solano; y Oeste, con idem de José María Peralta; lo adquirió por compra á Santiago Coto, vale trescientos veinte pesos y está libre de gravamen. 4º Lote que tiene una cabida como de 69 áreas, está cultivado en parte de café y legumbres y en parte de cereales; lindante: Norte, con propiedad de doña Josefa Oreamuno: Sur, ídem de Ramón Avendaño: Este, ídem de Juan Gómez; y Oeste, ídem de Ramón Avendaño; lo adquirió por compra á Marcos Murcia, vale ciento sesenta pesos y está libre de gravamen. 5° Lote como de 18 áreas que linda: Norte, con propiedad de Dolores Bonilla: Sur, ídem de Ramón Chinchilla: Este, ídem del mismo Chinchilla; y Oeste, calle en medio, propiedad del compareciente; está cultivado de café, lo adquirió por compra á Manuel Orozco, no tiene gravamen y en él ha construído á sus expensas un galerón de trapiche y una casa de habitación. El galerón está montado sobre horcones, cubierto con teja y mide once metros de frente por ocho de fondo, y la casa es de madera, cubierta con teja y mide cinco metros de frente por cuatro de fondo, próximamente.

Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que sa presenten en este despacho à deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Setiembre 4 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

Yo, Enrique Cordero Zanet, Alcalde único de este cantón⁴ à quienes interese hago saber: que el señor Juan Vidal González Zúñiga, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad justificación de posesión para inscribir á nombre de su finada esposa Maria Sáenz Batista, que fué mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, la finca que asegura poseyó ésta á nombre propio hasta el día de su fallecimiento y por más de diez y seis años, la cual se describe así: casa de habitación como de cuatro metros de frente por igual fondo, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, pared de adobes, madera de cuadro y techada con teja de barro, ubicada en un solar como de cinco metros de frente por siete de fondo, situado todo en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Lorenzo León: Sur, idem de Pedro Elias Zamora: Este, idem de María Campos; y Oeste, calle en medio, idem de Joaquín González.—No tiene gravámenes.

Adquirida por herencia de su señora madre Antonia Batista. Vale cincuenta pesos, la poseyó públicamente, como propietaria y por más de diez y seis años y en virtud de lo dicho, quiere inscribirla en su nombre, en el Registro de la Propiedad.

Se conceden treinta días de término para oponerse al titulo expresado.

Alcaldía única de Santo Domingo.—3 de Marzo de 1893.

ENRIQUE CORDERO

Srio.

Andrés Brenes V.

Ante mi despacho ** ha presentado Estanislao Fonseca Segura, mayor de edad, casado, agric ultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, aolicitando justificación de posesión del inmueble signiente: Potrerito situado en el distrito sexto de este cantón, constante de 33 metros de frente, y 35 de fondo, lindante: Norte, propiedad de Fernando Gamboa. Sur, idem del petente: Este, idem de Jesús Guzmán; y Oeste, idem del presbitero Manuel Piedra. Vale \$ 100-00; no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Antonio Torres Calderón. Cito con el término de 30 días á los interesados en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir los derechos que ten-

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Setiembre 11

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Juan Martínez Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término señalado se presenten en este Juzgado á reclamar sus derechos; y de no hacerlo, pasará la herencia á quien

corresponda. La señora Remigia Martínez Montero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento de ley y nombrada albacea provisional de dicho juicio mortuorio, entró en posesión del cargo á la una y cuarto de la tarde de

Alcaldía única de la Unión. Setiembre 12 de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P., Srio.

Provincia de Heredia.

Genoveva y Teresa Arce Badilla, mavores de edad, solterac, de ocupación doméstica y de este vecicdario, se han presentado á este Juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Terreno dedicado á la siembra de maíz, como de una hectárea, ochenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, situado en el paraje llamado "El Pedregal", barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia. Linderos: por el Norte, con propiedad de Santiago Arce: por el Sur, con ídem de Miguel Ramírez, y el frente de una calle privada de entrada: por el Este, con ídem de Juan Santos Barquero; y por el Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz. La adquirieron en común y por iguales partes por herencia de su finado padre José Arce y vale trescientos pesos. Está libre de gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzga lo civil en primera instancia de la provincia de He-

redia. Setiembre 1º de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, S'10.

Con quince días de termino, contados desde la última publicación del presente edicto, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la curatela de la inhábil Ramona Acosta Esquivel, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de He-

redia. Setiembre 7 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,

La señora Matea Miranda Rojas, mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina de Mercedes de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Casa de habitación, como de 4 metres de frente, por 3 de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja del país, compuesta de sala y cocina, con el solar en que está ubicada, como de I área, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número 6º del cantón 1 º de esta provincia, limitado: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Toribio Ramírez: por el Sur, con propiedad de Paulino Ortiz Garita: por el Este, con idem de María Carballo; y por el Oeste, con idem de Juana Carballo. Este inmueble está exento de gravamen; vale cien pesos y lo adquirió por herencia de su finado padre Ramón Miranda. Asegura la solicitante haber poseido dicha finca por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacificamente y sin interrupción. __

Hago saber lo expuesto, para que las personas que se creyeren interesadas en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 31 de 1893.

Jacinto Trejos C.

José Arturo Ramirez, Srio.

Felipe Herrera Hernandez, mayor, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, se ha presentado á este despacho solicitando información supletoria para jus-'tificar la posesión que por más de doce años ha tenido como dueño de la finca que se describe así:—Casa de habitación, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, de dieciséis metros de frente por nueve metros de fondo, con un cuarto caedizo interior, de seis metros de largo por dos metros cinco decimetros de ancho, con el terreno en que dicho edificio está ubicado, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número cuarto del cantón primero de esta provincia, como de doce áreas y sesenta centiáreas; limitado:-por el Norte, calle pública en medio, con propiedades de Juan y Rafael Wiquez:-por el Sur, con ídem de Santana Víquez:-por el Es-'te, con idem de Pablo Gómez; y por el Oeste, con idem de Manuel Víquez Rojas.—Vale esta finca mil pesos, está libre de gravámenes y la hubo así: la casa por haberla construído con sus propios recursos; y el terreno por compra que hizo al senor Manuel Viquez Rojas.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocuaran à legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 7 de Setiembre de 1893.

ALBINO VILLALOROS.

Arturo Pupo, Secretario. 3-3.

Convocase á los interesados en la mortuoria de Rafaela Herrera - Arguedas, á una reunión que se verificará en esta oficina á las doce del jueves veinte y uno del corriente mes, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización pedida por el albacea Julio Víquez Alfaro, para otorgar una escritura á favor de Gervasio Gómez Herrera.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de He-

redia, Sctiembre 8 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde 2º del cantón primero de

la provincia de Heredia.

Convoco á los interesados en la mortuoria de Juana Rodríguez Bogantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio don éstico y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, á una junta general en este despacho á las doce del jueves veintico del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre autorización pedida por el albacea. Fulgencio Bolaños Araya, para el otorgamiento de unas escrituras de venta. Este documento es propiedad de

Alcaldía 2

del cantón central de Heredia. 6 de Setiembre de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. 3 veces 3. José Joaquín Chaverri.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Lucía Rojas Cortés, mayor, casada, de oficio doméstico y este vecindario, para que en ese término les justifiquen ante mi autoridad.

Alcaldía única. Santo Domingo, Setiembre 12 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Srio.

Provincia de Alajuela.

Miguel Jiménez y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha comprobado la posesión en que ha tenido como dueño, un terreno plano, dedicado á la siembra de maíz, situado en esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de veinte áreas, sin gravamen ni servidumbre y lindante:-Norte y Oeste, rio Agualote, en medio, con propiedad de Jesús Salazar: - Sur, con idem de Pedro Quirós; y Este, el mismo río de por medio, con idem de María Zamora; lo adquirió por donación que le hizo el finado Crescencio Zamora, vale cien pesos y quiere inscribirla á su nombre en el Registro de la Propiedad.-Comparezca el que tenga oposición que hacer dentro de los treinta días que la ley

Alcaldía única. Grecia, 6 de Setiembre de 1893.

JUAN VEGA L.

3 3 J. B. Bravo.

Romualdo Saborio.

Convócase á todas las partes en la mortuoria de doña Mercedes Castro Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, para darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Seticm-

bre 9 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h., Prosrio.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de la finada Marcelina Ferreto Camacho, que se tramita en esta Alcaldía, para que se presenten à legalizar sus derechos; con el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda.

Don Manuel Matamoros, nombrado albacea provisional en estos autos, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, hoy á las 2 y media p. m.

Alcaldía única del cantón de Atenas. Setiembre 9 de

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora. Srio.

Victoria Oviedo Delgado, mayor de edad, casada. de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión, para inscribir á nombre propio, una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de maíz y caña de azúcar, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Juan Chacón y Juan Bravo: Sur, calle privada en medio, propiedad de Santiago Jiménez y Fidel López; y Oeste, propiedad de Irene Quesada. Mide el terreno cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, también poco más ó menos. Adquirió el terreno por compra á la señora María Rojas, siendo casada, y la casa por haberla construído después. Todo vale doscientos cincuenta pesos.

He señalado treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen ante esta

Alcaldía primera de Alajuela. 17 de Agosto de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Maximiliano González, Prosrio.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde único del cantón de San Mateo, á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Manuela Joaquina Venegas Vásquez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en su carácter de albacea definitiva, solicitando información supletoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal de su finado esposo José Tomás Flores Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, las dos fincas que se describen así: - Primera: - Terreno de montes, de sesenta hectáreas, sesenta 7 dos áreas y noventa y dos centiáreas, situado en el punto llamado llamado 'La Trinidad", barrio del Mastate de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte y Este. con propiedad de don Juan José Jenkins: Sur, calle pública de por medio, con ídem de los herederos de don Lorenzo Acosta, en parte y en la otra con la finca que se describirá en seguida; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado Asunción Cordero.—Segunda.—Casa de habitación de siete metros, cuatrocientos diez y ocho milímetros de frente, por igual a Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

cina. montada en horcones, y techada con teja del país, con el terreno en que está ubicada, de ciento treinta y cinco hectáreas. sctenta y seis áreas, y cinco centiáreas, de montes, situado como el anterior y limitado por el Norte, calle pública de por medio, con la finca antes descrita: por el Sur, río "Cuarros" en medio, con el sitio de "Pigres" de propiedad de Fermín González: por cl Este, con el sitio llamado el "Alto del Guásimo", de propiedad de los herederos de don Juan de Jesús Alfaro. en parte y en la otra con propiedad de los herederos de don Lorenzo Acosta, llamada "Las Huacas"; y por el Oeste, con propiedad de los herederos de Asunción Cordero. Ambas fincas están libres de gravámenes, habida la primera por compra à Higinio Castro Rodríguez, y la segunda por compra á los señores Pedro Cordero, único apellido, y Pedro Cordero Guevara. Vale la primera doscientos sesenta pesos, y la segunda seiscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en las dos fincas que se tratan de inscribir, se presenten en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las ocho de la mañana del diez y

siete de Agosto de mil ohocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Alejandro Campos.

3 3 Ricardo F. Castro

Eufrasio Picado, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para inscibir á su nombre en el Registro Público, un terreno laderoso en su mayor parte, cultivado de caña dulce y plátanos y lo demás de pasto, situado en el barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, libre de gravamen, mide como cuatro hectáreas y veinte áreas, y lindante:-Norte, quebrada en medio, con terreno de Josefa Valverde:-Sur, calle en medio, con terreno de Ramón Sáenz:-Este, con ídem de Anastasio Jiménez; y Oeste, con ídem de Ramón Umaña: habido por compra al finado Blas Valverde, lo posee como dueño hace más de diez años continuados y vale cien pesos.

En el término de treinta días señalado por la ley, ocurra

á esta oficina el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 2 de Setiembre de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo.

Romualdo Saborio.

Provincia de Guanacaste.

La señora Felícitas Santana y Montoya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe así: una casa de habitación de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milimetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con un comedor al lado del solar, del mismo largo de la casa y de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, dividida en dos piezas; ubicada dicha casa en un solar que mide por el frente del lado Este, ó sea el largo, sesenta y ocho metros ciento veinte milímetros y por el frente del lado Norte, ó sea el ancho, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros.-Está situada la casa y el solar al Sur de la plaza principal de la cludad de Liberia de esta provincia de Guanacaste, y lindan: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Rafaela Bonilla; al Sur, con potrero de la señora Bonifacia Flores; al Este, calle de por medio, con casas y solares de las señoras Eugenia Delgado y Estéfana Araya; y al Oeste, con potrero de Albino Pérez.-Adquirió la petente esta finca por herencia de su finado esposo, don Francisco Gutiérrez y Medraño, que fué ma-yor de edad, y vecino de esta ciudad.—Lo posee sin interrupción hace más de diez años, quieta, pacíficamente y á título de propietaria: no tiene nombre ni número conocido, ni servidumbre ni carga real de ninguna especie, y la estima en cien pesos aproximadamente. - Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente en este despacho á legalizarlo.

Alcaldía 1ª de Liberia.—1 de Setiembre de 1893.

Francisco Arata.

3-2

Manuel Marin h. Srio

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instan-

cia de Guanacaste.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José María Contreras, contra quien con fecha dos del corriente he dictado el auto que dice "Juzgado del Crimen de Guanacaste. Liberia, á las dos y cuarto de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres. Fundado en el anterior veredicto del Jurado de acusación y de conformidad con los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Contreras por el delito de lesión menos grave causada á María Ignacia Contreras. Redúzcasele á prisión y previénesele nombre defensor. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de Cárceles, para lo de su cargo. Y no habiendo podido ser habido, llámesele por un solo edicto al referido reo José María Contreras, que se publicará en el periódico oficial, señalándole el término de quince días para que se presente en la cárcel de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará contumaz y rebelde á la ley y se le juzgará como á tal. Pío Muñoz.-Carlos Garnier B, Srio".-En consecuencia prevengo al citado reo ausente José María Contreras, se presente en las Cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, apercibido de que si nolo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, Setiembre 4 de 1893.

Pio Muñoz.

Carlos Garnier B, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

MOVIMIENTO DE CAJA

del 1º al 14 de Agosto del corriente año

	EN	TRADAS.		SALIDAS-
Saldo del mes anterior. \$ Multas personales Multas por animales Remate de animales Alumbrado Cárceles Alimentos para presos Peaje de Fábrica Id. de Hospital Diversiones públicas Gastos en Higiene Panteón del Mojón Apertura de calles Corral del fondo Presentación de animales Sueldos en Policía Id. en Higiene Gastos en Policía Id. en Higiene Alamedas á la Sabana Pueblo de Curridabat Plaza de Soledad Bosque Sabana Eventuales Puente "Anonos" Calle del Ballestero		\$ 4841-25	\$ 742-75 31-50 290-56 6-40 6-52 196-90 103-25 24-00 62-00 253-53 207-41 90-00 512-05 14-00 30-00 136-94 38-75 24-00 65-50 44-00	\$ 2880-06
Destace de res\$ Id. de cerdo. Macadam Potrero de Pavas. Cuentas Corrientes Cañería Patentes de comercio Patentes de vinaterías Sueldos en Propios Gastos en id. Honorarios Locomoción del Gobernador	1146-00 43-20 28-10 22-00 351-99 229-45 126-43 716-00	2663-17	5-30 1-30 2490-11 97-75 524-19 73-60 89-93 25-00	3307-18
CAMINOS. La Uruca. Las Pavas. Hatillo. San Sebastián. La Pólvora. Mojón. Paso Ancho. San Juan. Alajuelita. El Zapote. Curridabat.	34-50 66-00 20-00 1-00 49-00 95-50 6-50 7-00 285-50	\$65-00	34-95 0-50 3-38 64-38 0-18 113-10	216-49
Saldo á ng. cta				2913-47

Contabilidad Municipal de San José.

J. ZUNIGA V.

\$ 9317-20

Vo Bo

ELÍAS RIVAS S., Tesorero.

MOVIMIENTO DE CAJA

del 15 al 31 de Abosto del corriente año.

		EN	TRADAS.			SALIDAS
FONDO CO	MÚN.					
Saldo en caja el 15		4				
Multas personales\$	278-00	\$	2.913-47			
Id. por animales	15-70					
Remate de animales	2-75					
Arriendo patios del Mer-	270					
cado	141-67					
Alumbrado	8-48			\$	236-25	
Cárceles	39-75			120	35-90	
Alimentos para presos	9-15				296-52	
Peaje de Fábrica	48-40				7-84	
Id. de Hospital	21-50				6-15	
Gastos generales Id. en Higiene	16-16				45-00	
Panteón del Mojón	300-00				498-20	
San Juan	77-30					
Las Pavas	79-80 28-80					
El Zapote	23-40					
San Vicente	63-60					
Sabanilla	15-00				T-00	
Alajuelita	49-20				1-70	
Curridabat	25-20					
San Jerónimo	6-00					
El Mojón	48-35					
San Sébastián	18-00				1-00	
La Uruca	22-20				1-40	
San Isidro Destace de reses San Jo-	43-80					
sé	861-00					
Id. de cerdos San José						
Macadam	348-26					
Potrero de Pavas	29-50				2.712-24	
Cuentas Corrientes	1769-76				12-00	
Cañería	158-50				222-10	
Patentes de comercio en						
San José	12-32					
Id. de vinaterias San Jo-						
s6	614-00					
Apertura de calles					20-25	
Presentación de anima-						
les					I-00	
Sueldos Alamedas á la Sabana					1,560-00	
Bosque en la Sabana					4-00	
Eventuales					2-00	
Puente 'Anonos'					48-10	
Subvención Hospicio de					43-00	
Huérfanos		\$	5.210-95		50-00 \$	5.804-65
_		1	- 10	100	J 4	2.004-03

CAMINOS.				
La Uruca Las Pavas	41-75		14-15	
Mata Redonda	64-00		55-85	
Paso Anchô	352-25 21-75		252-32	
San Juan	40-00 91-00		117-60 58-50	
La Pólvora San Sebastián Curridabat	72-00	021-05	73-40 39-75	69. 50
Control of the second of the s		924-25	73-00	684-57
Saldo en el Banco Id. en caja			2.553-89 5-56	2-559-45
Sumas iguales	*	\$ 9.048-67		\$ 9.048-67

Contabilidad Municipal de San José.

J. ZÚÑIGA V.

Vo Bo

ELÍAS RIVAS S., Tesorero.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la tesorería de este cantón durante los primeros quince días del Octubre próximo entrante. Los que no lo verifiquen quedarán incursos en las penas que la ley establecc.

Jefatura Política de la Unión.- Setiembre 12 de 1893.

Carlos García.

INVITACIÓN,

El infrascrito, Juez de paz del distrito de los Angeles, tiene el gusto de invitar á los vecinos de ésta y las otras provincias de la República, para las fiestas de este lugar, que se verificarán los días 17, 18 y 19 del mes en curso.

Cartago, 11 de Setiembre de 1893.

ANTONIO ARRIETA.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley n° 11 de 8 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las per-2913-47 sonas obligadas á satisfacer impuestos por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio: que deben hacer el pago en esta oficina, dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedoras á las penas que impone la ley antes citada. Gobernación de la provincia de Heredia, Setiembre 11 de

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

Todos los deudores á los fondos municipales por impuestos, están en la obligación de satisfacerlos del 1º al 15 del mes de Octubre entrante, quedando los que no lo verificaren incursos en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de Cartago, 11 de Setiembre de 1893.

El Gobernador. DEM. TINOCO.

AVISO DE POLICÍA.

Esta Agencia puede proporcionar algunas sirvientas.

Agencia principal de Policía de San José, 11 de Setiembre de 1893.

Pacífico Arévalo,

3-1 Secretario.

AVISO. En las fechas que al margen se expresan, han sido deposi tados en el fondo de animales de esta ciudad, las siguientes:

Junio 2. Un torito mohino, mostrenco. Una vaquilla alazana, mostrenca. sarda, mostrenca. Una - hosca, ojos negros, mostrenca. Un novillo amarillo mostrenco. Un -- hosco sardo --Un - barcino marcado, Una vaca alazana Un novillo sardo Un - hosco, pintado, marcado. Una vaquilla hosca, sarda

Una vaca hosca baya, parida — Una vaca achiote parida Una vaca -Un potro alazán, mostrenco. Una yegua retinta parida mostrenca.

Un caballo melado moro Un retinto Un moro

> melado, salpicado, recortado, Un mostrenco.

,,	3.	Un - moro marcado.	
"	3.	Un retinto	
"	3.	Un - moro salpicado, marcado.	
,,	3.	Una yegüa mora salpicada —	
22	3-	Una — melada —	
3.2	3.	Una — retinta —	
,,	3.	Una — mora —	
2.7	3.	Una potranca retinta	
23	3.	Un caballo melado fino —	
"	3.	Un — rosillo —	

Agencia Principal de Policía de Alajuela. 19 de Agosto de 1893.

PEDRO ARIAS Z.

ANUNCIOS.

AVISO.

Para los efectos del artículo 75 del Código Civil, publicamos que por escritura otorgada el siete de este mes, ante el Notario don Jesús Marcelino Pacheco, hemos convenido en que cien mil pesos de los gananciales de la infrascrita, Julia de Odio, sean, en lo sucesivo, administrados por su esposo, el infrascrito, Osval do lio, á título de bienes parafernales. oan José, Setiembre 9 de 1893.

3-2 OSVALDO ODIO. JULIA DE ODIO.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón,

durante el mes de Agosto de 1893.

ARTÍCULOS.	Bultos.	Peso en kilo- gramos.	Valor sos de piaca	
DE PUNTARENAS.				
Arroz	20		100	
Café	135	1000000	328	
Carne salada	26 10	T. 6 (55.77)	138	
Cedro	1000		589	
Frijoles	4	282	14350	
Manteca	- 4	129	6	
Oro	1	18	7500	
Pieles	1	72	7:	
Sal	240	15177	445	
Suma		28620	2794	
DE LIMÓN.				
Achiote	1	24	42	
Bananos R.	114387		72074	
Café	196	11971	4788	
Cueros	182	14389	7194	
posición Chicago	3	178		
Caucho	25	1437	1595	
Carey	2	99	215	
Minerales	68	3900	390	
Tortugas	26	*****	72	
Suma		31998	86370	
RESUMEN.				
De Puntarenas		28620	20010	
De Limón		31998	27942 86370	
Total		60618	114312	

Dirección General de Estadística. - San José, 12 de Setiembre de 1893.

He trasladado mi oficina de Notario á una pieza situada al Este de la que ocupaba con don Tranquilino Chacón, en la misma casa número 33, calle de Soto.

ANTONIO SEGURA h.

Alajuela, 1º de Setiembre de 1893.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA

DE

ALAJUELA.

Nombres.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del jugamient
Dente Course Leste	1 -	Coltons	Assignitor	Costarriganca	Cantro	Embr w darshadianais		44
Ramón Guevara Loría		Casado		—	San Isidro	Embr. y desobediencia		Agosto 19
Carlos Rojas Silva	35	Soltero		Chino		Portación arma prohibida.		The state of the s
David González González	. 24			Costarricense		Desobediencia	1-00	
Pablo Solera López	. 40	_	_	_		Ebriedad y escándalo	5-00	
Dolores Quirós Rodríguez	. 38	_		a	C. San José		I-00	2
Gustavo Fuentes Hernández	. 26		Panadero					
Ricardo Jiménez Arce	28	Casado	Agricultor	Costarricense	Heredia	Sospechas Embriedad y escándalo	10-00	
Francisco Zúñiga Araya	50		Oficio doméstico		Centro			5
uan García Montero			Agricultor		San Antonio			2
Gabino Moreira Arrieta	45	_	_		**			,
osé Avila Cordero	. 32	_	_	-		y escándalo		
Abraham González Soto	. 22	Soltero	-	-		y desobediecia.	** ******	
Francisco Chavarría Marín		Casado	-	_	Itiquís			
Anselmo Rojas	29	Soltero	Artesano		San Antonio			
eón Soto Soleraosé Abarca Delgado			Artesano Agricultor		The state of the s	Ebriedad y escándalo		**
Selín Chacón, único apellido			Músico	_		Riña	I-00	
Heliodoro Chacón Ramírez			Agricultor	_		Faltas	1-00	0
Manuel Castro Montero		_	_	-		Ebriedad		
David Morales Segura	. 20	-		-	San Antonio	Riña		
Napoleón Ortiz Solano	. 23		Artesano		Centro	Ebriedad		12
Cayetano Villalobos Aguilar	. 35	-	Agricultor	-	S. Doming. Herd!			
Ramón Berrocal Fonseca		_	Artesana		Turrúcares			13
Luis Sancho Granados	. 26		Artesano		Cartago	y escándalo	* 00	
uar, Alvarado, único apellido	33	Soltero	Agricultor		Centro		5-00	
Norberto Sánchez Monestel		Casado	_	_	Centro Turrúcares		Y 00	
Benjamín Lobo Montero	20	Soltero	_	-	Itiquís		5-00	14
Leovigildo Morales Castro	. 18		_	-			I-00	
Genoveva Gómez Mena	. 22		Oficio doméstico	-	Centro	y escándalo	5-00	
Leandro Chaves Araya	- 25		Artesano	_			I-00	
María Ramos, único apellido	. 42		Oficios domésticos	_			5-00	
Kaimundo González Quesada	40		Agricultor		Grecia	T	I-00	
Iargarita Arroyo Moralesructuoso Barquero, único apellido	19	M2397403094200000	Oficios domésticos. Agricultor		Centro	Insultos y faltas	5-00	15
Iaurilio Alvarez id. id	22	Casado ,	Agricultor		San Antonio	Escándalo y desobediencia		
imona Rojas Chavarría		_	Oficios domésticos		Centro	Ebriedad y escándalo	5-00	**
ermin Molina			Agricultor	_		Faltas	1-00	
lamona Serrano Núñez	25		Oficios domésticos,.	-	Centro	Escándalo y Riña	50-0	
Iaría Solórzano Alvarado	18	-	_	-				
rsula Failas Fallas	25	Casada	-	-		Faltas		16
Iaria Murillo Rojas	20	Soltera		-			,	
uillermo Sevilla Chavarría	29		Artesano			Portación arma prohibida		17
ipriano Fallas Calderóneandro Morales Sánchez	40	Casado	Agricultor			Ebriedad	I-00	20
lanuel Vargas Oviedo	60				San Antonio S. Joaquín de Her ⁿ			21
amón Arce Badilla	43				Atenas		5-00	**
lías Alfaro Alvarado	20	Soltero	_		Turrúcares		3-00	
sé Garita Villegas	36	-	_	-	Centro		I-00	
nrique Blackrrood	38	CASCINE AND COMPANY		amaica	Centro		5-00	
osé Šolera Delgado	00	- 1	Agricultor	Costarricense	Stgo. del Oeste			
dan Hernández	40	_	_		S. Joaquín Hedia		I-00	
eliciano Soto Rojasarío Solano Calvo	26	Soltero			Centro		5-00	
elidonio Araya Delgado	46	ontero					T.00	23
osa Brenes Oreamuno	17	_ (Oficios domésticos.		**	Faltas	I-00 I-00	22
gustin Magallán García	31			Vicaragua	Centro		I-00	23 24
njamin Soto Avila	20	Soltero	Agricultor	Costarr nse	San Rafael	Desobediencia	1-00	**
ta Alvarado Quirós		- (Oficios domésticos.	_	Cartago	Escándalo	5-00	
ancisco Esquivel Sánchez	35 (Casado /	Agricultor	-	Heredia			
mitilo Solano Argüello	50	Soltero	20-1- 1	-	Tambor	Vagancia	I-00	25
mitila Bonilla Castro	15	-	Oficios domésticos		San José	Escándalo	5-00	
mona Serrano Muñoz	20				Centro		3 meses reclusión	
faela Abarca Arroyodrea Carvajal Rodríguez	19					::		
uría Solórzano Alvarado	17				1:	11		
mona Fuentes Muñoz	34 1	liuda		-	11 - 1	11		**
fael Arroyo Arias	40		gricultor	_	Turrúcares	Portación arma prohibida.	10-00	26
tonio Falla	32	_	_			Ebriedad y escándalo	5-00	28
nidad Argue las Morales	19 8	oltero		_	S. Joaquín Hedia		I-00	
iro Calvo Kojas	25 8	Soltero A	Agricultor	-	Centro	Escándalo	2-00	
onidas González Vargas	18	-	-	-	Stgo. del Este	Philada and dala		
vid Miranda Ernández	27				S. Joaquin Heredia	Ebriedad y escándalo	5-00	
é Abarca Delgado	20				Centro	y hurto menor.	10-00	25.0
dro Venegas Sánchez	30	Casado			Centro	Faltas	10-00	29
niliano Ramos Madrigal	19 8	200423000000000000000000000000000000000	Artesano		Centro	**	20 días arresto	31
imaco Soto Bejarano	23	_	_	_	::		10-00	
ina Chaves y Granados	21		Oficios domésticos .	_	11		1-00	22
sé Artavia Carvajal	18 (AUTOMOTIVE OF THE	gricultor	_	Concepción I	Riña y escándalo	10-00	
adalupe González Arroyo	20	-	_	-			15-00	
ilia Solano Gonzálezsús Umaña Salazar	21	Contract of the Contract of th	Oficios domésticos	-	CentroI	Faltas	2-00	23
	30	oltero P	anadero				I-00	9

Agencia Principal de Policía. Provincia de Alajuela, Setiembre 5 de 1893.

PEDRO ARIAS B.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Bàrbara.

Mes de Agosto.

Fecha 13: viene de San José, destinado á Francisco Fonseca, el cual no se encontró.

Santa Bárbara, 7 de Setiembre de 1893.

El telegrafista,

J. D. VILCHEZ,

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Los Quemados.

Mes de Agosto.

Fecha 18: viene de Limón, destinado á Andrés Ánderson, el cual murió.

Setiembre 2 de 1893.

El telegrafista,

Ed. Baldioceda.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

El día 1º del mes en curso, fué dejado por olvido, en esta oficina, un giro por sueldo contra el Tesoro Público.

La persona que se crea con derecho á él puede pasar á reclamarlo, dando las señas correspondientes.

Jefatura de Sección, Sello Nacional, Setiembre 5 de 1893.

0

C. PINTO.